



AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

ANUNCIO de 5 de febrero de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2025080270)

Que por Acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, se aprobó la aprobación definitiva de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Pueblonuevo de Miramontes.

En fecha de 5 de febrero de 2025, se nos notifica que la mencionada modificación ha cursado su depósito en el Registro de instrumentos de planeamiento urbanístico y ordenación territorial, el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. N.º dep.: CC/011/2025.

Objetivo de la modificación puntual:

El objetivo de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias es el de permitir la construcción de una sala velatorio de iniciativa municipal en el interior del casco urbano de Pueblonuevo de Miramontes, para ello se amplían los usos permitidos en la zona de ordenanzas de residencial de colonización.

Alcance de la modificación:

Con esta modificación únicamente se amplían los usos dotacionales permitidos por el planeamiento en la zona de ordenanzas de residencial de colonización, para poder construir un tanatorio en un inmueble municipal situado en esta zona. Ficha de usos modificada de la zona de ordenanzas n.º 5 que se encuentra en el artículo 12.3 del fichero normativo.



NORMAS PARTICULARES EN LA ZONA 5	
USOS	
NOMBRE	Residencial de colonización
AMBITO DE APLICACIÓN	Señalado en los planos de ordenación
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación adosada, pareada o exenta
USO CARACTERÍSTICO	Residencial
USO PRINCIPAL	- Uso residencial, categoría 1ª
USOS COMPLEMENTARIOS	- Uso residencial, categoría 3ª - Uso de aparcamiento, en planta baja, bajo rasante de la edificación o en espacio libre de parcela. - Uso Terciario Oficinas, en categoría 1ª * Comercio, categoría 1ª * Hostelería * Hospedaje - Uso Dotacional - Equipamiento * En categoría 1ª, situado en cualquier planta de la edificación. * En categoría 2ª * En categoría 3ª, en planta baja o edificio exclusivo * En categoría 4ª * En categoría 5ª (en el núcleo de Pueblonuevo de Miramontes) - Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras - Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes Uso agropecuario, en categoría 1ª, pequeña explotación familiar

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación n.º1 de las Normas Subsidiarias de Pueblonuevo de Miramontes, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pueblonuevo de Miramontes, 5 de febrero de 2025. La Alcaldesa-Presidenta, TANIA CASTAÑO RUFO.